

una infracción constitucional.

El argumento que aduce el H. señor Araujo, es manifiestamente sofístico, porque dice lo siguiente: El Gobierno somete á nuestro conocimiento los impuestos fiscales, este es un impuesto fiscal, luego la recaudación de la sal es objeto de la convocatoria, siendo así que el Gobierno somete ciertos impuestos, no dice que todos los impuestos, porque si se les fuera á dar la extensión que le da el H. señor Araujo, resultaría que podrían incluirse todos. Esto es lo que quería decir, Excmo. Señor.

El señor Araujo.—El H. señor Ramírez Broussais, dice que mi argumentación es sofística, pero no ha demostrado en qué consiste el sofisma. El sofisma envuelve una falta y aquí no se trata sino normalizar la recaudación de los impuestos fiscales: por consiguiente, la falsedad está más bien en la manera como el Señor concibe sus ideas.

Por lo demás, veo que el único argumento grave que se hace á la adición, es el de que pudiera prestarse á la no ejecución del contrato.

Yo voy á desvanecer esto: desde que ya hay el hecho preexistente de que la Sociedad Recaudadora actual, quiere encargarse de la recaudación de la sal, como lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, y como yo también he tenido oportunidad de decirlo, claro es, pues, que en el hecho, estamos en la posibilidad de hacer un mejor contrato; pero aún suponiendo, en la hipótesis de que no fuese así, si fuese difícil la recaudación de la sal, ésta par-

te de la ley no impedirá el ocuparnos de la principal.

Por último, yo creo que nada se perderá con que se autorice para un gasto mayor en la recaudación, gasto mayor que responderá á un nuevo ingreso de ciento y tantos mil soles para el Erario y que libertará al país de los estragos que está causando la actual recaudación de ese impuesto.

Por consiguiente, veo que no hay inconveniente en que se acepte la adición.

El Señor Salazar y Oyarzábal.—Excmo. Señor: Pido la palabra.

El Señor Presidente.—Quedará Su señoría con ella.

—Se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.

C. A. VELARDE CANSECO.

Sesión del lunes 30 de Octubre de 1899.

PRESIDIDA POR EL SR. DOCTOR AURELIO SOUSA.

SUMARIO.—Se dispuso de todo trámite y pasó á la orden del día, una adición de los HH. SS. Basadre, Pérez, Araujo y Alvarez Calderon, para que se incorpore al contrato con la Recaudadora la recaudación del impuesto á la sal.

ORDEN DEL DÍA.—Continuó el debate del proyecto del Ejecutivo, sobre celebración de un nuevo contrato con la Sociedad Recaudadora de Impuestos.—El H. Señor Portugal presentó una adición.

Abierta la sesión á las 2 h. 45 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una adición al proyecto sobre renovación del contrato entre el Supremo Gobierno y la Sociedad Recaudadora de Impuestos suscrita por los HH. SS. Basadre, Pérez, Araujo, y Alvarez Calderón, y cuyo tenor es el siguiente;

Artículo.—El Poder Ejecutivo incorporará al presente contrato la recaudación del impuesto al consumo de la sal, bajo las condiciones que juzgue más convenientes á los intereses Fiscales.

Dispensada de todo trámite quedó á la órden del día.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate del proyecto del Supremo Gobierno sobre novación del contrato con la Sociedad Recaudadora de Impuestos.

El señor Salazar y Oyarzabal.—Excmo. Señor: Al pedir en la sesión del sábado la palabra, tuve en mira más que otra cosa, formarme una idea concreta sobre este asunto, no fué mi ánimo emitir conceptos acerca de la conveniencia ó inconveniencia de considerar también entre las rentas que deben ser recaudadas por la Sociedad Recaudadora de Impuestos, la de la Sal; pero ya que hago uso de la palabra, tócame manifestar que tratándose de un asunto tan serio como el de comprender el impuesto de la sal en la recaudación que la Sociedad de Impuestos tiene á su cargo, he tomado el mayor número de datos para emitir un concepto acertado.

La cuestión principal versa acerca de la conveniencia de conseguir que la Sociedad

Recaudadora de Impuestos facilite S. 250,000 que el Gobierno necesita para atender á diferentes necesidades públicas.

Ahora bien, yo creo, que si el Impuesto de la Sal fuera á considerarse conjuntivamente, en este caso el Gobierno encontraría dificultades de todo género para que la Sociedad Recaudadora de Impuestos ó cualquiera otra Sociedad entrara en arreglos con él; de manerá que en realidad se desvirtuaría la autorización que se trata de conceder.

Refiriéndome á lo aseverado por el H. señor Pérez diré, que aunque S. S^a ha manifestado que el impuesto á la sal podría ser administrado por la Sociedad Recaudadora de Impuestos, segín datos particulares que tiene, sin embargo se dice por algunos miembros que figurán en primera línea en esta sociedad que puede ser aceptable esa administración, pero que previamente era necesario examinar la renta en todos sus detalles, sometiendo el asunto á conocimiento de una comisión para que, con el informe que ella emitiera, el Directorio ó la Sociedad en general adoptara un acuerdo.

Esto, pues, repito, daría lugar á que se postergara indudablemente la contestación que la Sociedad Recaudadora debe dar al Gobierno, y el Gobierno no conseguiría, desde luego, el empréstito que hoy necesita para atender, como he dicho, á las necesidades públicas.

La Sociedad Recaudadora de Impuestos, si bien tiene empleados en los Departamentos y Provincias para re-

caudar los impuestos que hoy corren á su cargo, también tendría necesidad de otros para enviarlos á las salinas que por lo general, están fuera de los lugares donde se consume el alcohol, tabaco, &c.

Por otra parte, la odiosidad que despierta este impuesto, detiene á los Directores de la Sociedad Recaudadora de Impuestos para aceptar de un modo inmediato la recaudación qde se les quiere encomendar.

Yo creo que los abusos á que ha dado lugar la recaudación del impuesto a la sal, hace que la H. Cámara se decida á adoptar un sistema de recaudación menos onerosa; pero involucrar la recaudación de la sal entre los ramos sobre los que versa el dictamen de la Comisión de Hacienda, originaría que la resolución legislativa dada en esa forma vendría á oponer serios inconvenientes á la consecución del empréstito que el Gobierno trata de conseguir. Es, pues, necesario tener muy en cuenta que se trata de satisfacer necesidades públicas apremiantes; y si se fuera á dar esta ley conjuntivamente, considerando el impuesto á la sal, repito, que la autorización sería inútil.

En esta virtud, pues, H. Sr, creyendo que lo que nosotros debemos hacer es dar una ley práctica, que responda á los efectos que se propone el Gobierno, un temperamento medio, podría salvar la dificultad que se presenta; y él sería éste: autorizar al Gobierno de un modo separado que encomiende la recaudación de los diferentes impuestos sobre las bases establecidas en el proyecto en debate sea á la Sociedad

Recaudadora de Impuestos ú otra cualquiera, y de un modo separado también la recaudación del impuesto á la sal. Esta recaudación no se podría encomendar sino después de algunos meses, porque siempre tendría que examinarse muy bien el asunto.

En cuanto á la cláusula 4^a que fija el término por el cual debe rejir el contrato, se podría establecer el término mínimo de cuatro años y el máximo de 10.

El H. señor Portugal presentó la siguiente adición:

En caso de que el impuesto á la sal ofreciese obstáculo insuperable para la celebración de este contrato, precederá el Poder Ejecutivo á celebrar contrato separado para la recaudación de aquel impuesto, con sujeción á las bases mas consecuentes á los interes Fiscales.

Lima; Octubre 30 de 1899.

M. P. Portugal.

El Señor Portugal.—Excelentísimo Señor: En el día de ayer, como miembro que soy de la Comisión de Hacienda que ha conocido en este asunto, acepté que se incorporaran en el artículo primero los impuestos, que se indicaron, inclusive el de la sal; y hoy mantengo esa aceptación. Pero, al mismo tiempo, creo que podemos conciliar todas las ideas emitidas al respecto, y al mismo tiempo evitar los inconvenientes que se pudieran presentar por la incorporación de la sal á los demás impuestos; pues, ante todo, debemos ponernos en el caso de hacer práctico el contrato, y de que permita, que el Go-

biero, pueda hacerse de recursos inmediatamente. La adición que se ha presentado, para mí, tiene un grave inconveniente, que consiste, en que el agregado de la sal vaya á hacer imposible el contrato, por los otros impuestos.

Si debe incorporarse la sal, perfectamente, lo he aceptado; pero debemos ponernos en el caso de que esa incorporación maleé, desde luego, la solución del contrato; lo que muy bien puede suceder. Unos accionistas de la actual Sociedad Recaudadora de Impuestos, dicen, que se puede incorporar la sal sin dificultad; pero, en cambio, otros dicen que si tal sucede, hasta se separarán de la Sociedad. De suerte que, hay divergencia en las opiniones.

Pongámonos, pues, en el caso de que el impuesto de la sal sea un obstáculo para la celebración del contrato. Desde que todos estamos de acuerdo en la idea cardinal; de separar la recaudación de la sal, de su actual sistema, aceptemos un término conciliador, de que la recaudación de la sal se haga por contrato separado, á fin de que no se presente obstáculo alguno al contrato y empréstito que debe celebrar el Gobierno por las demás recaudaciones.

A ese fin tiende la adición que tengo el honor de presentar, y que ruego al señor Secretario lea, para conocimiento de los señores representantes.

El señor Secretario la leyó.

El Señor Araujo.—Excmo Señor: Por mi parte, acepto perfectamente esa adición; porque nuestro objeto, no es poner obstáculos á lo principal del contrato que se pre-

tende celebrar con la Sociedad Recaudadora, incluyendo el impuesto de la sal como medida *sine qua non*; sino que deseamos variar el actual sistema de recaudación por uno mejor y menos costoso. Por consiguiente, acepto la adición del H. señor Portugal que satisface todas las opiniones.

El Señor Pérez.—Excmo Señor: Yo veo que nosotros estamos inventando enemigos, y luchando ó viendo como opositores lo que realmente no existe, y que solo es producto de la fantasía.

Aquí se habla de dificultades, se dice, que la actual Sociedad, rechaza la recaudación del nuevo impuesto. Cómo nos consta ésto? Qué pruebas se pueden dar que acrediten que la actual Sociedad Recaudadora rechazará y pondrá dificultades para la celebración del contrato si se incluyera el impuesto á la sal? Ninguna prueba se ha presentado, ni se puede presentar, porque no hay tal cosa, Excmo Señor. Y ahora, la Sociedad Recaudadora de impuestos, ofrecerá menos resistencia, puesto que va á ser una verdadera recaudadora, va á ser un comisionado para recaudar tales y cuales impuestos, al que no le va ni le viene que las utilidades sean mayores, ó menores, desde que todo el producto va ser para el Gobierno, ella no va á tener sino el 6^o, como premio de recaudación.

Pero suponiendo que no quisiera la Sociedad Recaudadora que se incluyera el impuesto de la sal, quiere decir, pues, que se formaría otra sociedad, porque felizmente en el Perú hay capitales, y capitales que sobran

para hacerse cargo de la recaudación de todas las rentas.

Puedo decir más, Excmo Señor, puedo asegurar que la actual sociedad, está por el contrato, como el diablo por almas. Está más interesada que el Gobierno porque se celebre el contrato; de manera que aceptará de buen grado que se le incorpore la recaudación del impuesto de la sal, y la aceptará, digo, además, porque tendrá una utilidad en esa recaudación, desde que el Gobierno indudablemente que ajustará como base, que le pagará á la Sociedad Recaudadora lo que gaste en recaudar el impuesto de la sal; y además, le dará como premio el 4, 6 ó 8%, en fin, lo que el Gobierno crea más conveniente á los intereses fiscales.

Y si uno pudiera decir todo lo que sabe, yo podría decir solamente, que la Sociedad Recaudadora de Impuestos acepta el contrato con la inclusión de la sal.

La Sociedad Recaudadora le está haciendo ahora, hasta cierto punto, asco al asunto, para que cuando llegue el caso de que el Gobierno negocie con ella, sacar todo el provecho posible; como buenos comerciantes que son, hacen bien en aparentar resistencia, pero llegado el momento, por lo mismo que son buenos comerciantes no soltarán la presa, sino que la cogerán, puesto que les va á dejar muy buena utilidad.

En tal virtud, pues, yo no creo en las dificultades de que aquí se hace mérito. Por último, sinó quieren celebrar el contrato se formará una nueva sociedad, general para todo, porque por ley, el Go-

bien podrá celebrar el contrato con esta sociedad ó con cualquiera otra.

Yo no acepto la idea del H. señor Salazar y Oyarzábal de que se dé una ley autoritativa para que el Gobierno celebre el contrato. Su Señoría no sabe, probablemente, por que no formó parte del Congreso de entonces, que el Gobierno no necesita de autorización alguna para ajustar el contrato en tal ó cual forma, pues cuando se dió la ley sobre el impuesto de la sal, se le autorizó para que estancara ó pusiera un impuesto á la sal; en fin que la recaudación la hiciera como tuviera por conveniente. Entonces para qué vamos á dar otra autorización? El Gobierno hoy mismo, si lo creé conveniente, puede abandonar la recaudación directa por medio de empleados, y quizás lo haga, porque la mayor parte del impuesto hoy se vá por cauces desconocidos, no entra á la Tesorería General, y los pueblos son víctimas de grandes abusos. Entre otros, voy á exponer el siguiente que conozco y que pasó en Lambayeque: ocurren varios á las salinas á despachar sal, y los recaudadores de éste impuesto, tienen sus testas que compran la sal, y á los que por supuesto, despachan primero, tanto que mientras que éstos no han vendido la sal, no les dán las guías respectivas á los demás particulares, para que no puedan hacerles competencia.

Esto no pasará cuando la Sociedad Recaudadora cobre el impuesto, y no ocurrirán otros abusos que paso por alto, Excelentísimo Señor. Unicamente me bastará manifestar que muchos empleados

que han llegado sólo con su maleta, cuando se hicieron cargo de la recaudación del impuesto, se encuentran hoy, sin haber recibido herencias ni donaciones, con casas de comercio y almacenes que representan algún valor. Esto bastará para hacer suspender la actual forma de recaudación. En la conciencia de todos nosotros está este hecho, y es demás que discutamos sobre el particular. Todos creemos que el actual sistema es pernicioso para el Perú y que en tal concepto, debemos proceder en el acto á reformarlo.

Debo hacer á este respecto una observación: yo creo que la incorporación no debe estar en el artículo 1º como lo ha propuesto el H. señor Portugal que ha coincidido en ideas con nosotros; por que incorporando la recaudación en el artículo 1º, parece que estaría sujeta á todas las demás condiciones de los otros ramos. Se puede decir: se incorpora el siguiente contrato bajo las condiciones que se expresan para el mejor recaudo de los intereses fiscales; y si no fuera posible celebrar con la tal sociedad el contrato, se celebraría con cualquiera otra que, no dudo, se formaría en el acto.

Con todo vale más presentar una adición aparte, separada de lo relativo á la recaudación del impuesto de la sal.

El señor Espinoza E.—Excelentísimo Señor. Parece que nadie ha sostenido en la discusión que debe mantenerse el sistema establecido para recaudar la contribución de la sal; y por consiguiente, desde que nadie ha sostenido tal punto, todo lo que el H.

señor Pérez diga sobre el particular es pura vaguedad, es materia que debe descartarse del debate, por que al oír á Su Señoría cualquiera creería que se está defendiendo el actual sistema de recaudación. Que se cometan abusos ó no se cometan no es la cuestión que se ventila; por que, más ó menos, se nota en la Cámara el vehemente deseo de mejorar la manera de recaudar ese impuesto.

De lo que se trata pura y exclusivamente, es de saber si es conveniente ó no incluir dicha recaudación en el contrato, á eso se refiere la cuestión y todo lo demás es perder tiempo y echar sombras sobre los que somos opuestos á esa inclusión.

Dice Su Señoría que nos asustamos con temores y con ilusiones de nuestra fantasía. Esto no es exacto, Excelentísimo Señor, porque así como Su Señoría dice, que la Recaudadora desearía mucho entrar á hacerse cargo de la recaudación del impuesto á la sal, á mí se me ha asegurado lo contrario; y entre uno que afirma y otro que niega, no deben haber sino pruebas que nos saquen de esa condición.

La contribución á la sal se recauda con odiosidad de parte del pueblo; y, por lo pronto, la Recaudadora dice: necesita estudiar bien el asunto por que no quiero matar la recaudación de los otros impuestos, que hoy es fácil y que no trae consigo operaciones de ninguna clase, incluyendo en la recaudación una que es antipática ó por lo menos está desacreditada.

El estudio de esta cuestión, el sometimiento de este a-

sunto al directorio y del directorio á los accionistas en Junta General, absorbe un lapso de tiempo que impide el llevar á cabo con la precisión, con la premura que la situación exige, el contrato de recaudación fiscal.

Además de eso, Excelentísimo Señor, en el supuesto, y en esto acepto la hipótesis del H. señor Pérez, de que la Recaudadora estuviera deseosa de hacerse cargo del impuesto á la sal, no puede hacerlo inmediatamente sino después de estudio prolífico respecto al monto de gastos, á la comisión de cobranza y otras circunstancias especiales que difieren en mucho por la diferencia que hay entre las contribuciones é impuestos de consumo y éste de la sal.

Pero estudiado el asunto, hay una observación de mayor peso en que no se ha fijado Su Señoría y sobre la cual llamo la atención de la Cámara; que la contribución á la sal no es simplemente un impuesto de consumo, es una cuestión compleja, porque entran en la recaudación del impuesto las negociaciones que hace el Gobierno; así es que el Gobierno hoy no sólo recauda el impuesto sino que también negocia con la sal, hace contratos para la exportación; de consiguiente es compleja y no puede considerarse la contribución á la sal como una simple contribución de percepción fiscal.

Todos estos inconvenientes ván á traer consigo la necesidad de entrar en discusiones largas; y por mucho que sea el interés del negocio y la necesidad del fisco, no puede concluirse en menos de dos meses, mientras tanto la si-

tuación exige que el contrato de recaudación se celebre lo más pronto. ¿Cómo pues salvamos la situación? De la manera más fácil: dejando, como lo propone en su adición el H. señor Portugal, en completa independencia al Gobierno, para que no sea obligatoria la inclusión en el contrato, sino que proceda separadamente á hacer un nuevo contrato con esa sociedad ó con cualquiera otra que ofrezca mejores condiciones. Es decir, pues, que así llegamos al punto, que se propone el H. señor Pérez, de mejorar el sistema actual; así llegamos á un resultado práctico, lo que no conseguiremos poniendo inconvenientes á la marcha rápida del otro contrato que difiere mucho del contrato sobre recaudación del impuesto á la sal, que ya he dicho, es complejo y no puramente de recaudación de impuestos.

El señor Araujo.—Creo que la Cámara está acorde en que es necesario salir del actual sistema de recaudación del impuesto á la sal; por que aparte del ahorro que es necesario consultar en los gastos de la recaudación, que hoy importan más de un 25 por ciento, es necesario y urgente evitar sobre todo los abusos, los escándalos y tropelías que diariamente se cometan por algunos de los recaudadores. Todos estamos así mismo de acuerdo, en que es necesario y urgente sanctionar el proyecto de ley que nos ha sometido el Supremo Gobierno para celebrar un nuevo contrato de recaudación de los impuestos fiscales, sea con la actual Sociedad Recaudadora ó con otra

que se forme al efecto. Falta solo resolver si es ó no conveniente incluir en ese nuevo contrato, el de recaudación del impuesto á la sal.

Se dice por el H. señor Pérez, que no solo es conveniente y necesaria la inclusión indicada, sino que debe prescribirse como obligatoria; pues si se deja como potestativa, podrían ponerse en juego sin los actuales recaudadores de la sal, tales influencias, que harían ilusoria ó ineficaz la ley que se dictase.

Mas es justo observar que si se adopta tal camino y la recaudación del impuesto á la sal, se incluye como parte sustancial é imprescindible del nuevo contrato proyectado, muy bien podría suceder que este no llegase á verificarse, quedando en consecuencia burladas las esperanzas para su consumación, y muy especialmente, para la realización del empréstito que se proyecta.

El señor Ministro de Hacienda me ha manifestado al respecto su opinión de que la Sociedad Recaudadora pondría obstáculos y resistencias para encargarse de la recaudación del impuesto á la sal, en cuyo caso fracasaría en lo absoluto el contrato principal. De lo cual resulta que la aseveración del H. señor Pérez en que dice que la Sociedad Recaudadora está dispuesta y anhiosa de encargarse de recaudar el impuesto á la sal, carece de fundamento y de verdad.

Es necesario, en consecuencia, adoptar un término medio que concilie todas las exigencias y ese no puede ser otro, que el de incluir como potestativo y no como obliga-

torio, el contrato de la sal, en el de nueva recaudación de los impuestos, dejando al prudente criterio del Poder Ejecutivo, incluirlo como parte integrante del contrato que intenta celebrar, á formar sobre dicho impuesto un contrato especial y separado, de manera que no sea un obstáculo para la celebración del contrato que podemos llamar principal.

El señor Presidente.—Para regularizar la marcha de este asunto, voy á someter al voto de la Cámara, el proyecto del Gobierno en globo, para que tengamos amplia libertad de dar cabida al proyecto de la Comisión.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Deseo dejar constancia que estoy de acuerdo con el H. Señor Pérez, en que el actual sistema de recaudación, es detestable y en esta ocasión como en otras anteriores, lo he manifestado así; de modo que estoy de acuerdo con SS^a respecto á ese punto, y voy más lejos aún, por que SS^a ha manifestado que existe en la ley que creó el gravámen una disposición autoritativa, á fin de que el Gobierno vea la mejor manera de recaudar este impuesto. Pues bien; deseo que no se deje á voluntad del Gobierno, adoptar el sistema que á él mejor le convenga, sino que de una manera imperativa, se le diga, que proceda a celebrar un contrato con esta sociedad ó con cualquiera otra, encomendándole la recaudación de ese impuesto.

La discusión como acaba de decir el H. Señor Espinoza, versa sobre la conveniencia ó inconveniencia de reu-

nir todas las rentas, para recaudarlas, así es que, en la forma en que se presenta la adición que está en debate, lo creo aceptable desde todo punto de vista.

Quería dejar constancia de esto y también de que no es cierto que no discrepan, cuando menos, las opiniones de los directores de la Sociedad Recaudadora, por que unos manifiestan que estarían dispuestos á aceptar el contrato y otros no; de manera que la aseveración del H. Señor Pérez á este respecto, no es cierta, en todos sus partes.

Además, el señor Ministro de Hacienda ha hecho declaraciones terminantes sobre este punto; y entre dichos tan encontrados, no es posible que nos dejemos llevar solo por las afirmaciones de S.S.^a. Yo creo que la adición en debate, consulta ambos pareceres, por que efectivamente es necesario de todas maneras cambiar el actual sistema de recaudación, desde que el Gobierno no puede por medio de sus empleados satisfacer las aspiraciones de los pueblos, tratándose de un impuesto tan odioso como este y es necesario también manifestar una vez más que es conveniente proceder, á celebrar un contrato con una sociedad que reemplace al actual sistema de recaudación, que es detestable.

El señor Soto.—Desde que se inició el debate de este asunto se me ha ocurrido preguntar, aún lo dije á dos ó tres de mis compañeros, por qué razón se habrá puesto en debate el dictámen de la Comisión, y no el proyecto del Ejecutivo.

El señor Presidente.—Es

el proyecto del Ejecutivo el que se ha puesto en debate; y precisamente los señores representantes se han estado ocupando de la base 3^a de ese proyecto, ó sea del reintegro que debe hacerse sobre el exceso de las 48000 libras que debe dar cada 3 meses.

El señor Soto.—Como se ha hablado también de la duración del contrato, que no será menor de 4 años, y esto me parece que está consignado no en el proyecto del Gobierno, sino en el dictámen, creí que este era el que se había puesto en debate.

El Señor Portugal.—Ki debate es general.

El Señor Soto.—Para normalizar el procedimiento yo desearía que V. E. pusiera terminantemente en debate el proyecto del Gobierno.

El Señor Presidente.—Si lo que está en debate, como ya he dicho, es ese proyecto; porque el dictámen no sólo no le es adverso, sino que conviene en las ideas principales de él y difiere en partes insignificantes. Además, los señores Representantes tienen facultad para emitir sus opiniones con la amplitud que deseen, y pueden hacer las observaciones que tengan á bien, tanto sobre el proyecto como sobre el dictámen.

El Señor Rada.—Excmo. Señor, considero sumamente inconveniente que se lleve adelante el contrato con la Sociedad Recaudadora de Impuestos, incluyéndose el de la sal.

Creo pue debemos aprobar el dictámen de la Comisión tal como está redactado, y ocuparnos después de las adiciones; porque no se puede aceptarlas puesto que pueden

prestarse á interpretaciones dudosas é inconvenientes. Para normalizar el debate, ahora que nos ocupamos del proyecto del Ejecutivo, deben reservarse las adiciones.

El actual Gobierno siempre ha pensado que era conveniente entregar á alguna recaudadora el impuesto á la sal; pero de allí no debemos ir á imponerle que lo haga como obligatorio en el actual contrato sobre los demás impuestos.

El Señor Portugal.—Yo he aceptado porque en el fondo todos estamos de acuerdo.

El Señor Pérez.—Exactamente.

El Señor Boza.—Excmo. Señor, véome precisado á decir dos palabras para manifestar que no estoy de acuerdo con las opiniones emitidas respecto á la uniformidad de la Cámara, en cuanto á la conveniencia de que se incluya la recaudación del impuesto sobre la sal en el contrato con la Sociedad Recaudadora; y como voy á votar en contra de esta adición debo manifestar las razones de mi voto.

Se ha dicho aquí hasta la saciedad, y no ha habido una sola persona que lo haya contradicho, que la forma actual de recaudación es detestable, de lo mas inconveniente y de lo mas onerosa para los intereses fiscales.

Yo, que he tenido ocasión de estudiar el rendimiento que ha dado la actual Sociedad, y que con motivo de este debate he leído la muy reciente memoria del Administrador de la Sal, debo hacer presente que no opino de la misma manera; y no diré que yo opino, si no que son los números los que opinan en tal sentido.

El primitivo contrato con la Sociedad Recaudadora, costaba al Fisco más de 30% de recaudación; pero modificado posteriormente, se ha llegado á ese tipo, y por virtud del que hoy discutimos, el gravamen, si bien alcanzará, no pasará, sin embargo del 20%.

Cosa análoga ha ocurrido con el impuesto á la sal; el primer año tuvo un gasto considerable, en razón de su instalación; el segundo, el gasto fué menor, y en ese segundo año, cuando precisamente se le llama detestable, el gasto ocurrido es muchísimo menor que el ocurrido en los impuestos fiscales recaudados por una Sociedad que lleva de existencia ocho años en el país, mientras la Administración de la Sal no tiene sindicatos; siendo de notar que aquella percibe impuestos fiscales fáciles de recaudar, porque tiene puerta de entrada á las ciudades en donde se verifica el consumo, y esta, el de un artículo difundido por toda la República y de muy difícil recaudación.

He dicho que los impuestos fiscales de consumo han gravado al Fisco con un 30% de recaudación, y ahora debo manifestar que, en la Memoria que tengo en la mano, consta que el impuesto á la sal apenas lo ha gravado con un 24%.

El año 98 se ha recaudado la suma de 599,000 soles, llamémosla 600,000, que ha costado 145,000 soles, es decir, el 24%.

Véase, pues, que el impuesto á la sal, tan detestablemente organizado y cuya forma, se dice, es odiada por todos, ha costado al Erario 24%.

cuando la recaudación por todos aceptada y reconocida como muy superior á la de los impuestos fiscales, le ha costado al Fisco el 30%; cosa que no censuro; pero que es conveniente tener presente.

Se dice que hoy ha variado el sistema de recaudación de impuestos fiscales, y que en virtud de esa variación se va á conseguir enorme reducción en la cantidad que se ha de pagar á la Recaudadora, y que por consiguiente, el Fisco vá á tener pingües utilidades.

Yo no creo que el contrato que se va á celebrar sea mucho mejor que el anterior; voy á votar por ese contrato solo por las circunstancias en que se realiza, porque de lo contrario no votaría por él, porque creo que no estamos en condiciones de pagar 20% de recaudación, que es lo que ella costará por ese contrato.

Pondré á la vista de la H. Cámara algunos números, para comprobar mis aseveraciones.

Según el pliego de ingresos del Presupuesto que hemos aprobado, los impuestos fiscales rendirán 4.500,000 soles; de estos hay que deducir 650,000 por gastos; quedando 3850,000; y es sobre estos 3,850,000 que deducirá la Sociedad Recaudadora el 6%, es decir, 231,000 soles, que unidos á los gastos de recaudación forman 881 mil soles que es casi el 20% de los 4.500,000 soles, y quellegará á esa cifra en razón de que, abrigo la íntima persuasión de que los impuestos rendirán cinco millones.

Véase, pues, que no hay tal deformidad en el actual sistema de recaudación; véase, pues, que si el impuesto á la sal tuvo en el primer año

gastos fuertes, en el segundo se redujeron, gravando al Fisco tan solo en un 24%, y que es natural esperar que, perfeccionándose, en el tercero sea este gasto mucho menor. Por consiguiente, no hay tal ventaja en entregar á los recaudadores de los impuestos fiscales, la percepción del impuesto de la sal, ni la deformidad que se atribuye á la actual forma de recaudación de este impuesto de cuyo buen manejo no hay razón para abrigar sospechas.

De otro lado, yo creo que no es conveniente el Estado entregar todas sus rentas á una sola Sociedad, porque en un momento dado puede ésta imponer las condiciones que quiera la Nación cuando ella se encuentra necesitada de levantar empréstitos ó de buscar recursos de sus propias rentas. Si es un hecho que el Fisco puede llegar á encontrarse en condiciones de necesitar arbitrarse recursos por medio de un empréstito, afectando á él cualquiera de sus rentas, ¿de cuál podrá disponer si todas ellas están entregadas por largo término á una Sociedad? de dónde en este caso, podría sacar dinero?

Es por estas consideraciones, perfectamente arraigadas en mi ánimo, que yo votaré en contra de la adición en debate, y solo votaré á favor del proyecto, en atención, como he dicho, á las razones de actualidad, no por otra causa pues, si me resigné á la Recaudadora como ensayo y para conocer el rendimiento de los ramos de recaudación no puedo convenir en aceptarla como institución permanente.

El señor Portugal.—Excmo Señor: Dice el H. señor Boza

que cuesta la recaudacion del impuesto á la sal el 24º.

Eso es lo que vé S. S^a; que al Gobierno cuesta pero no se fija en lo que cuesta al público por los abusos que cometan los recaudadores; no se fija tampoco en el sin número de quejas que se han presentado al respecto, ni en que las indiadas se han levantado indignadas de tanto abuso; de modo que con solo evitar que se repitan tantos abusos separándonos del actual sistema de recaudación, habremos conseguido lo bastante para tranquilidad de la República. Y respecto de los cálculos sobre lo que cuesta la recaudación á la actual Sociedad Recaudadora de Impuestos, es un hecho que pasa del 15º. Eso está perfectamente averiguado.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, voy á consultar si se dá el punto por suficientemente discutido.

El señor Giraldo.—Pido la palabra Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Tiene la palabra el H. señor Giraldo.

El señor Giraldo.—(Su discurso se publicará en el Apéndice.)

Durante el curso de la peyoración de S. S^a ocupó la presidencia el H. Señor Seminario O. quien suspendió la sesión por breves instantes.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.

L. E. GADEA,

3^a. Sesión del Martes 31 de Octubre de 1899

PRESIDIDA POR EL H. SR. DR.
AURELIO SOUSA.

SUMARIO.—Se desecha el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo sobre novación del contrato con la Sociedad Recaudadora de Impuestos Fiscales.—Debate del formulado por la Comisión de Hacienda —Aprobación de la primera parte del artículo primero.— Debate de la primera base de contrato, propuesta en este artículo.

—Abierta la sesión á la 2 h. 40 m. p., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficio

—Del Señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República, acompañando un proyecto de ley, relativo á que se consigne en el Presupuesto General, una partida de 1,000 £, destinada á la compra de armamentos, para las fuerzas de policía.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Adición.

—Del H. Señor Boza, al proyecto del Ejecutivo, sobre novación del contrato entre la Sociedad Recaudadora y el Supremo Gobierno.

Dispensada de todo trámite, á la órden del día.

Pedidos.

—El H. Señor Araujo, que